

IMPUESTO A LA RENTA DEL SERVICIO DE CARÁCTER PERSONAL

Principales cambios de su reglamentación



La Ley N° 2421/04, “De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal” creó el Impuesto a la renta al Servicio de Carácter Personal (IRSCP), el cual constituye una de las innovaciones más importantes que incorporó la citada Ley a nuestro Régimen Tributario, determinando que entraría en vigencia a partir de enero de 2006. A tal efecto, se había reglamentado a fines del año 2005 por los Decretos N° 6665/05 y N° 6672/05 y por la Resolución N° 1387/05.

Sin embargo, en setiembre de 2006, cuando habían transcurrido nueve meses desde la entrada en vigencia del IRSCP, la misma es postergada hasta el 1 de enero de 2007.

No ha sufrido modificaciones el capítulo III de la Ley N° 2421/04, denominado “De la Creación del Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal”, el cual establece los parámetros generales para la aplicación del impuesto. Sin embargo, la reglamentación anterior ha sido derogada y reemplazada por el Decreto N° 8595/06 y por la Resolución N° 1566/06.

Qué efectos tienen estos cambios? Se ha mejorado con respecto a la reglamentación anterior? Cuáles son las diferencias entre ambas? Valió la pena la postergación de la entrada en vigencia del impuesto?

De hecho, la nueva reglamentación corrige ciertas ilegalidades que se observaban en la anterior, como ser el tratamiento de los gastos en el exterior, de las utilidades distribuidas por las Sociedades simples a sus socios, de los ingresos percibidos con anterioridad a la vigencia del impuesto, entre otras.

A continuación se comentan las principales diferencias entre la reglamentación anterior y la actualmente vigente, básicamente en lo que se refiere a las personas físicas.

	Reglamentación actual	Reglamentación anterior
1	No se incluyen como hecho generador a las utilidades o beneficios distribuidos por las Sociedades simples a sus socios	Las utilidades o beneficios distribuidos por las Sociedades simples a sus socios eran incluidas taxativamente como Ingresos gravados
2	Se elimina la presunción de que los préstamos de dinero efectuados por Sociedades al accionista, socio o familiares dependientes constituye dividendo a los efectos del impuesto que se analiza	Se consideraban dividendos a efectos de la liquidación del impuesto los préstamos de dinero efectuados por Sociedades al accionista, socio o familiares dependientes.
3	A efectos de definir la habitualidad en la venta de inmuebles, se considera como Inmueble a cada finca que figura en la escritura. Esto se relaciona con el hecho de que por la venta de dos inmuebles (o dos fincas) se tributa IRSCP, si el número es mayor se tributa Impuesto a la renta de actividades Industriales, comerciales y de servicios.	No se especificaba que la venta de una finca debía equipararse a la venta de un inmueble a efectos de este impuesto.

IMPUESTO A LA RENTA DEL SERVICIO DE CARÁCTER PERSONAL

Principales cambios de su reglamentación



	Reglamentación actual	Reglamentación anterior
4	Para definir en qué momento se supera el rango no incidido (y por ende, la persona se constituye en contribuyente del impuesto) se consideran solamente los ingresos gravados percibidos.	A tal efecto se consideraban los ingresos totales: gravados y no gravados
5	Si bien el criterio de imputación de ingresos y egresos es el de lo percibido en el ejercicio fiscal, se da la opción de excluir a los generados antes de la vigencia del impuesto, siempre que se declaren como cuentas a cobrar y pagar en la Declaración Jurada de Patrimonio inicial	Se consideraban los ingresos percibidos y los gastos pagados, aún cuando provenían de servicios o enajenaciones efectuadas con anterioridad a la vigencia del impuesto.
6	Son aceptados como deducibles los gastos en el exterior que se encuentren correctamente documentados	En general no eran aceptados como deducibles los gastos en el exterior. Solamente se admitían, y con limitaciones, ciertos gastos de salud y educación incurridos en el exterior
7	Los hijos mayores de edad que estén estudiando en establecimientos de educación universitaria o terciaria siempre que no perciban ingresos superiores a tres salarios mínimos mensuales son incluidos entre los familiares a cargo del contribuyente.	Entre los familiares a cargo del contribuyente se incluía a los hijos que estén estudiando en establecimientos de educación universitaria o terciaria cuyos ingresos no recuperen el importe de un salario mínimo mensual.
8	Para las personas físicas no existe obligación de llevar registros en libros especiales.	Los contribuyentes estaban obligados a registrar todos sus ingresos, gastos e inversiones en Libros de Ingresos y Gastos
9	No se establece taxativamente el tratamiento de las remuneraciones de personas físicas por la prestación de servicios a empresas Unipersonales de las cuales son dueñas. Por tanto, se interpreta que las mismas se encuentran gravadas, de acuerdo con los principios generales del impuesto.	Se establecía expresamente que no estaban gravadas las remuneraciones de personas físicas por la prestación de servicios a unipersonales de las cuales son dueñas que sean contribuyentes de Tributo Único.